



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

2949***Aprobación sello electrónico de órgano y regulación de actuaciones administrativas automatizadas***

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2025 se ha resuelto la aprobación del Sello electrónico de Órgano del Ayuntamiento de Marratxí y la regulación de actuaciones administrativas automatizadas con este sello, en conformidad con el establecido a las Leyes 39/2015 y 40/2015 de fecha 1 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos de su aplicación.

Marratxí, 19 de marzo de 2025

El alcalde

Jaume Llompart Caldés

Texto íntegro de la resolución adoptada:

“

Decreto de Alcaldía

APROBACIÓN SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO Y REGULACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “Se entiende por actuación administrativa automatizada cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la cual no haya intervenido de manera directa un empleado público.»

El apartado 2 del artículo 41 prevé que «en caso de actuación administrativa automatizada se tiene que establecer previamente el órgano, o órganos competentes según los casos, para definir las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y si procede auditoría del sistema de información y del código fuente. Así mismo, se tiene que indicar el órgano responsable a los efectos de impugnación».

Así mismo, el artículo 42 prevé, que «En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada administración pública puede determinar los supuestos de utilización de los sistemas siguientes de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de Administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos; se permite en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.»

El sello de órgano se prevé en el artículo 42 de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica «Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada».

La Ley 40/2015 regula la posibilidad de utilizar el sello de órgano por parte de las administraciones públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin embargo, esta aplicación no se puede utilizar de manera indiscriminada, sino que se tiene que usar de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en que no haya intervenido de manera directa un empleado público.

Corresponde a cada administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta



determinación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que se pueden realizar bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

Esta regiduría, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de firma a diversos regidores del Ayuntamiento, así como de las competencias que se reserva el alcalde, tiene a bien dictar lo siguiente:

Primero: Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Marratxí:

- De carácter general: todas las actuaciones y procedimientos que se vayan incorporando, con carácter automatizado, a la Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Marratxí o a su sede electrónica que estará disponible a <https://seuelectronica.marratxi.es>.
- De carácter específico:
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición electrónica de certificados y de informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y otros documentos tributarios y de ingresos públicos.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Actuaciones automatizadas de comprobación y de validación.
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Actos automáticos de constancia, como por ejemplo la expedición de notas simples y de certificaciones administrativas de los asentamientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos.
 - Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
 - Digitalización de documentos en soporte papel.
 - Actos automáticos de comunicación con la ciudadanía.
 - Expedición de certificados de actas y acuerdos municipales, así como la notificación de los mismos.
 - Actas de trámite y administrativos sobre requerimiento de subsanación de defectos, así como información relativa a la duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.
 - Intercambio de información, documentación y certificación con otras Administraciones, Corporaciones, Entidades e Instituciones Públicas, Privadas y de la Unión Europea.
 - Migraciones y cambios de formato automáticos, particularmente a efectos de archivo.
 - Interconexión con sistemas de organismos oficiales externos (FACE, SIR, Cl@ve, ACCV, DEHú).

Segundo: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, en ejercicio de la función de fe pública administrativa, son los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría de la Corporación.
- Para el diseño informático, programación y mantenimiento y auditoría del sistema de información y del código fuente: Departamento de Informática del Ayuntamiento de Marratxí.
- Para la supervisión y control de calidad: Secretaría de la Corporación.

Tercero: Crear el Sello Electrónico de Órgano del Ayuntamiento de Marratxí con las siguientes características:

Nombre: SELLO ORGANO AYUNTAMIENTO MARRATXI

La responsabilidad de la utilización a efectos de impugnación corresponde en el Ayuntamiento Marratxí.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las siguientes:

- Código único de identificación (número de serie):
43361c92eb3c901e67bd833bb2b492fd
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado (Autoridad emisora):

CN = AC Sector Público
2.5.4.97 = VATES-Q2826004J
OU = Ceres





O = FNMT-RCM

C = ES

• Identificación del sello electrónico (Propietario):

CN = SELLO ORGANO AYUNTAMIENTO MARRATXI

SERIALNUMBER = P0703600G

2.5.4.97 = VATES-P0703600G

OU = SELLO ELECTRONICO

O = AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

L = MARRATXÍ

C = ES

• Comienzo y final del periodo de validez del certificado:

Desde el 25 de febrero de 2025 9:45:47

Hasta el 25 de febrero de 2028 9:45:47

• Límites de uso del certificado:

Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

• Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):

aab52c196476bb3e77256488e157a792334179dd

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no-revocación del certificado se puede realizar a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección electrónica:

www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/validacion-de-certificados

La verificación de documentos firmados con sello de órgano se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí

(<http://seuelectronica.marratxi.es>) una vez esté operativa.

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en la web:

<http://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

Cuarto: El Sello Electrónico de Órgano del Ayuntamiento de Marratxí se podrá utilizar en los procesos de tramitación automatizada siguientes:

- De carácter general: todas las actuaciones y procedimientos que se vayan incorporando, con carácter automatizado, a la Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Marratxí o a su sede electrónica que estará disponible en <http://seuelectronica.marratxi.es>.
- De carácter específico:
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición electrónica de certificados y de informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y otros documentos tributarios y de ingresos públicos.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Actuaciones automatizadas de comprobación y de validación.
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Actos automáticos de constancia, como por ejemplo la expedición de notas simples y de certificaciones administrativas de los asentamientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos.
 - Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
 - Digitalización de documentos en soporte papel.
 - Actos automáticos de comunicación con la ciudadanía.
 - Expedición de certificados de actos y acuerdos municipales, así como la notificación de los mismos.
 - Actos de trámite y administrativos sobre requerimiento de subsanación de defectos, así como información relativa a la





duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.

- Intercambio de información, documentación y certificación con otras Administraciones, Corporaciones, Entidades e Instituciones Públicas, Privadas y de la Unión Europea.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, particularmente a efectos de archivo.
- Interconexión con sistemas de organismos oficiales externos (FACE, SIR, Cl@ve, ACCV, DEHú).

Quinto: El órgano responsable a efectos de impugnación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Marratxí.

Sexto: Esta resolución producirá efectos desde la creación del Sello Electrónica y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de general conocimiento previstos al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015. Igualmente se tendrá que publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marratxí.- Doy fe.”

